ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 440 / 2014

FECHA : 25 DE NOVIEMBRE DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a **: COMERCIO Y VIVIENDA**

ubicada en **JUAN MACKENNA** N° **1302 - OSORNO**

población..... Sector..... **(ZONA C-3)**

propiedad de **INMOBILIARIA SAN RAMON LTDA**. R.U.T. N° **77.380.440-0**

Rol N° **143-16**

PERMISO OTORGADO N° 132 **FECHA 15.05.2013**
PERMISO OTORGADO N° 360 (MODIFICACION DE PROYECTO) **FECHA 17.10.2014**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	80,00 M^2
1º piso	413,30 M^2
2º piso	202,82 M^2
3º piso	
4º piso	
5º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**696,12 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado N°36 DEL 16.01.2014	ESSAL
Alcantarillado	Certificado N°36 DEL 16.01.2014	ESSAL
Electricidad	Certificado Nº3976823 DEL 24.01.2014	SAESA
Pavimento	Certificado N°50 DEL 12.02.2014	SERVIU

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR
OSORNO

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final, corresponde a la regularización de una vivienda, ubicada en calle Juan Mackenna N°1302, de propiedad de Inmobiliaria San Ramón Ltda., con una superficie recibida de 696,12 m2.

- El permiso N° 360, modifica en el sentido de que cambia el destino del 1er piso de vivienda a comercio, en el cual no se producen aumentos ni disminuciones de superficie.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Mauricio Soto Soto
Constructor :

AVM/ESP/RMR/rlmr